



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

### MEMORANDO DSH-005-2024

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De:

**KARIMA LINCE**  
Directora Nacional



Asunto: Respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, "BOSQUE DE SAN PABLO".

Fecha: 05 de febrero de 2024.

En respuesta al Memorando DEIA-0822-2912-2023, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico DSH-005-2024, se adjunta el informe técnico de la primera aclaratoria EsIA categoría II, proyecto "**Bosque de San Pablo**", a desarrollarse en el corregimiento de la Arena, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, cuyo promotor es **RESERVA SAN JOSE, S.A.**

Atentamente,

KL/YG/JP/damaris



**INFORME TÉCNICO No. DSH-001-2024, EN RESPUESTA A LA PRIMERA  
INFORMACIÓN ACLARATORIA**

De Evaluación del EsIA del proyecto denominado  
**“BOSQUES DE SAN PABLO”, Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.”**

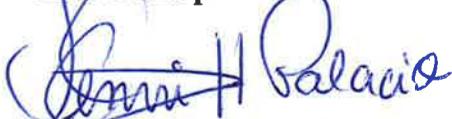
**DATOS GENERALES**

<b>Nombre y categoría del proyecto:</b>	<b>BOSQUES DE SAN PABLO, Categoría II.”</b>
<b>Nombre del promotor:</b>	RESERVA SAN JOSÉ S.A.
<b>Fecha del Informe:</b>	04 de enero de 2024.
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.
<b>Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:</b>	Se localiza dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río La Villa 128.

**ASUNTO:** Revisión de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado: **“BOSQUES DE SAN PABLO, Categoría II”**, de acuerdo a temáticas de la Dirección de Seguridad Hídrica.

**ANALISIS TÉCNICO**

- Una vez revisada la documentación de la primera información aclaratoria en nuestra área de competencia al Estudio Impacto Ambiental, Categoría II del Proyecto: **“BOSQUE DE SAN PABLO”**, Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser **técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental**, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Indicar al promotor que en cumplimiento** del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto de la fuente hídrica identificada, en donde atraviesa uno de los polígonos a desarrollar (quebrada sin nombre ), afluente de la Cuenca Hidrográfica del Río La Villa 128.

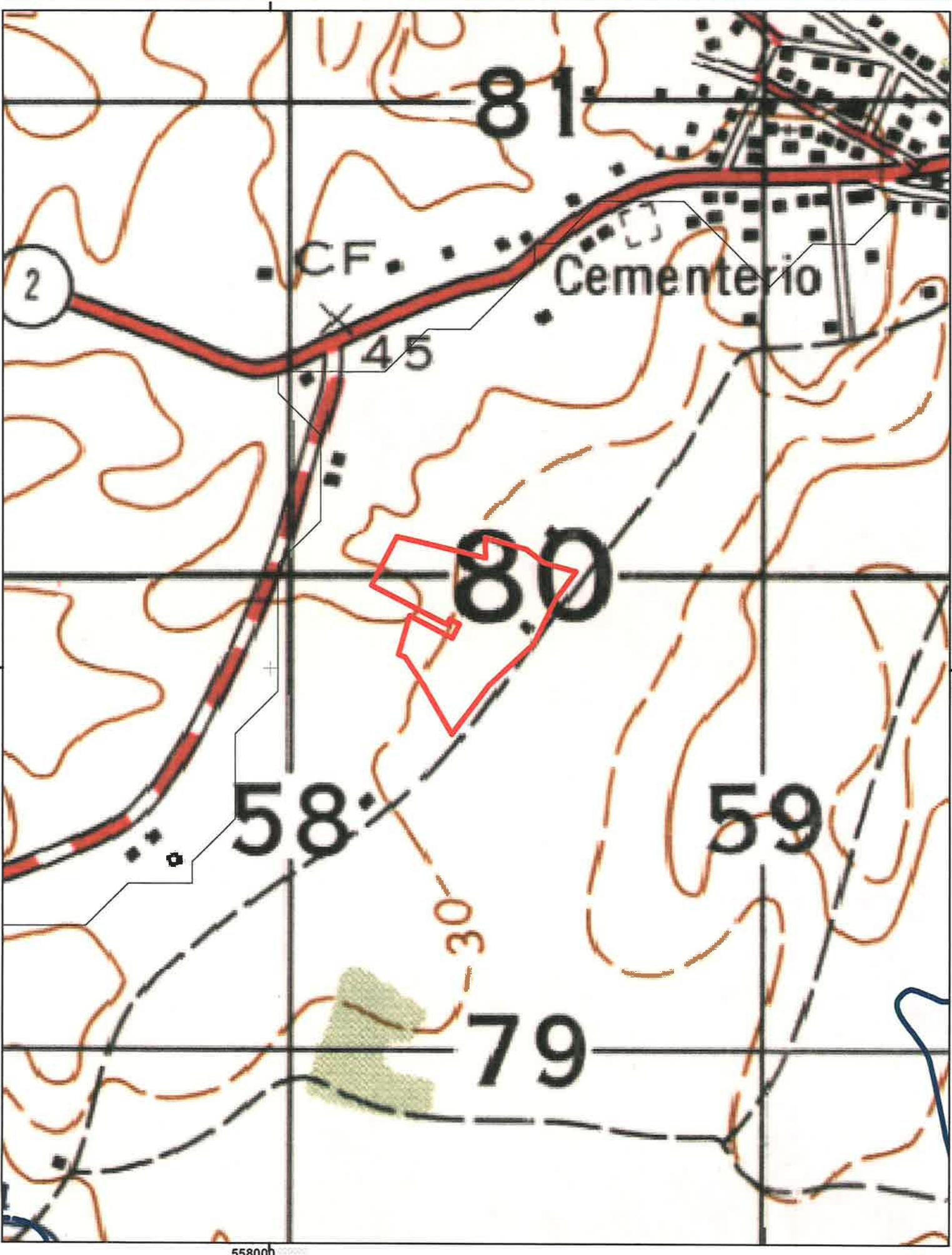
**Elaborado por:**  
**JENKRI H. PALACIO**

Técnico en Manejo  
Integrado de Cuenca.

**Visto Bueno:**  
**YARID V. GUEVARA**

Jefa del Departamento Manejo  
Integrado de Cuenca.





Localización Nacional



ESCALA: 1:10,000

0 0.075 0.15 0.3 0.45 0.6 Km

Proyección Universal Transverso Mercator  
Elíptido Clarke 1866  
Datum WGS84  
Zona Norte 17

LEYENDA

- Cuenca 128 drenaje 50000
- Proyecto
- Cuencas\_Hidrográficas